

mento de la ciencia del Derecho, ya que la inspiración de la justicia es necesaria teniendo en cuenta que cuanto más alta es la perspectiva y cuanto más profundo en el concepto del Derecho, la exigencia indefectible de justicia, que se funda en la misma unidad del espíritu humano, es un principio supremo que vivificará la dogmática jurídica e incluso la hará más coherente y racional.

Analízase por último a la imparcialidad como fundamento del Estado, dado que es el camino hacia la unidad esencial del espíritu humano, lo que, a juicio del autor, representa el verdadero

y único estado de justicia, que a su vez es la principal fuente del Derecho positivo, en cuanto a exigencia innata de orden, sociabilidad y unificación.

La idea de Croce de que el hombre no podrá nunca vencer el mal, no equivale a parificar el valor del bien y del mal. Por tanto, no debemos dar un carácter meramente hipotético a la preminencia de la justicia en el campo jurídico, porque esto nos llevaría a un relativismo que generase una paralizante inseguridad jurídica. Así, la imparcialidad aparece como el único y verdadero camino del Derecho.—A. P.

D) SOCIOLOGIA Y POLITICA

ALLEN (Glen O.): "*La volonté de tous*" and "*la volonté générale*": *A Distinction and Its Significance*, en "*Ethics*", vol. LXXI, núm. 4, 1961, págs. 263-75.

Hay que entender la doble conceptualización russoniana de "voluntad general" y "voluntad de todos", en un sentido técnico que aquel pensador cuidó exquisitamente de diferenciar, a pesar de que algunos le acusan de escribir llevado por impulsos románticos que podrían inducirle a no distinguir expresamente el alcance de ambas expresiones. Por el contrario, esta distinción es un alcance teórico esencial para la comprensión de su doctrina, así como de fecundas consecuencias en su concepción de la comunidad política.

Mas hay que tener en cuenta que muchas de sus afirmaciones han de ser interpretadas—cosa que ha despistado mucho a los críticos poco inteligentes—, sabiendo que Rousseau no podía aún conocer detalladamente los medios adecuados para expresar la voluntad general, para producir una plena representación del gobierno que actuaría bajo la regla de la mayoría.

Para Rousseau, "voluntad general" era el modo de expresar formalmente el Derecho positivo, dado que en su mentalidad calvinista solamente podría hablarse de libertad como acto de cumplimiento del Derecho. Por ello la tiranía, el partisanismo, la búsqueda de los intereses particulares, a expensas del bien de

la colectividad, era una especie de enajenación, un pecado, no atribuible a la naturaleza humana, sino a las instituciones imperfectas de la vida social.—A. S.

BAGOLINI (Luigi): *Sociologie e fenomenologia del potere politico. Problemi di metodo*, en "*Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*", III, 1964, páginas 364-401.

Un análisis del poder puede ser conducido superando construcciones apriorísticas y utilizando recursos de sociología empírica. Tomar este análisis como punto de partida del saber político, tiene el mérito de identificar una actividad cualificada como intento de influencias sobre otros, planteando un problema que en términos esencialistas no tendría solución razonable.

Tal análisis consistiría en el estudio funcional de relaciones y correlaciones de influencia, estimando que no hay formas universales de poder, sino variaciones de grado de unas formas respecto a otras, en calidad y en cantidad.

La investigación sociológica del poder habrá de atenerse a algunos principios metódicos formales. Uno es el de la temporalidad, o sea, que el poder no es un proceso separable de la continuidad y sucesión del proceso social, sino que es el aspecto político de la realidad social consistente en un conjunto de interacciones que se pueden expresar co-